



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
TARAZONA DE LA MANCHA
(ALBACETE)**

PLENO Nº 07

SESION ORDINARIA

DIA 26 DE JUNIO DE 2025

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D. Juan Picazo Picazo
D. Francisco José Córdoba Monedero
D^a. Ana María Sanchiz López.
D. Florencio Alfaro Simarro
D^a. Carmen Isabel Tendero Lozano
D. Gabino Aroca Belmonte.
D. Enrique Armero Lledó
D^a. Adoración Bartolomé Igualada
D^a. Amalia Tendero Ossorio
D^a. Rocío Igualada Córdoba
D. Jesús Ángel Gómez Lozano.

Sr. Secretario interino.

D. Juan Carlos Noguero Rosales.

Sra. Interventora.

D^a. María Desamparados Sanchis Ros.

Excusaron su Asistencia

D^a. Laura Cuartero Blesa

Siendo las 19:45 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, adhesión al Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y la FEMP para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.
- 3.- Aprobación, si procede, modificación de crédito nº 3/2025, sobre crédito extraordinario.
- 4.- Aprobación, si procede, modificación de crédito nº 4/2025, sobre suplemento de crédito.
- 5.- Aprobación, si procede, modificación de crédito nº 5/2025
- 6.- Mociones y Propositiones.
 - 6.1.- Moción del Grupo Popular sobre bonificación del IBI rústico.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

1



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

I. PARTE RESOLUTORIA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas a consideración los borradores de las **Actas Nº 05 (SEGEX 1459322M) y Nº 06 (SEGEX 1453755E)**, celebradas en fecha **29 de mayo de 2025**, **previamente distribuida entre los señores/as Concejales/as**, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si hay alguna observación que realizar a las mismas.

A continuación, se formula observación por el Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Gabino Aroca Belmonte, donde se hace constar lo siguiente:

a) En el Acta Nº 05 (página 10): en relación con el párrafo que expresa *“la factura de 10.000€ aprobada en JGL de 03/04/2025, quisiera información de la misma junto con su detalle”*, debe corregirse porque no fue así, ya que el detalle se pidió en el pleno anterior y la factura se incorporó al expediente posteriormente.

b) En el Acta Nº 06 (página 1): en relación con el párrafo que expresa *“(…) se leyó una petición con tres medidas en relación con la declaración del municipio como zona afectada (…)”*, debe añadirse que se pidió también la petición de bonificación del IBI rústico de las parcelas afectadas por los daños del pedrisco.

Queda anotado y corregido.

Acto seguido, se someten a votación ordinaria las actas referidas, quedando aprobadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, autorizándose su transcripción al libro de actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA FEMP PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL (SEGEX 1466207Z).

Considerando la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha al Convenio para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural entre el Ministerio de Política Territorial





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

y la FEMP, cuyo objeto es que el Ayuntamiento se beneficie del régimen previsto en dicho Convenio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios.

Informado el acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2025 por unanimidad de forma favorable a su aprobación.

Visto el informe jurídico del Secretario municipal de fecha 23/06/2025 (SEFYCU 5483060).

SE PROPONE la adhesión al siguiente CONVENIO:

“Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la administración a la ciudadanía del mundo rural.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Rodríguez García, como Ministra de Política Territorial, quien actúa en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen sus Estatutos aprobados en el XII Pleno de la FEMP, celebrado en Madrid el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con los artículos 36 y 38 de los citados Estatutos, con domicilio en Madrid, calle Nuncio, 8, y CIF G-28783991.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio y, a tal efecto, EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Política Territorial es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia territorial, organización territorial del Estado, las relaciones y cooperación con las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, así como las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y el apoyo a su gestión.

Segundo. Que, conforme al Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, en los apartados a) y b) de su artículo 6.1, se atribuye a la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio las funciones de impulso de la cooperación de las Delegaciones del Gobierno con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y con los entes locales, con el fin de promover y garantizar la agilidad y eficacia de las actuaciones de la Administración General del Estado en relación con dichas administraciones públicas y el fomento de las relaciones de colaboración institucional con los departamentos ministeriales para canalizar la difusión de las políticas públicas a través de las Delegaciones del Gobierno y lograr la unidad de acción de la Administración General del Estado en el territorio.

3



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Tercero. Que dicha Dirección General, mediante Resolución de 7 de octubre de 2022, ha aprobado las condiciones y requisitos para la puesta en marcha de un proyecto de acercamiento de la Administración a la ciudadanía del mundo rural.

Cuarto. Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida por Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares al amparo de lo previsto en el primer apartado de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985. Y el apartado cuarto de dicha Disposición Adicional Quinta establece que las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Quinto. Que la descentralización de la Administración General del Estado (en adelante AGE) en el territorio se ha verificado de modo que las oficinas administrativas se suelen concentrar en las capitales de las provincias, de las islas o en los núcleos de mayor población. Actualmente las nuevas tecnologías ofrecen la posibilidad de establecer un nuevo marco de relaciones con los administrados, permitiendo el acceso a multitud de servicios públicos desde cualquier lugar a través de las sedes y procedimientos electrónicos ya disponibles, siendo la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el órgano directivo responsable del proceso de transformación digital de la Administración y de la adopción de soluciones digitales que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos incluyendo los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El acceso a la administración digital requiere, sin embargo, que la ciudadanía disponga de medios suficientes y conocimientos adecuados en el uso de herramientas tecnológicas, por lo que aún muchas personas siguen sin posibilidad efectiva de utilizar la administración electrónica de un modo autónomo, por diversas limitaciones entre las que cabe citar la edad avanzada de un buen sector de la población, o la insuficiencia de recursos económicos.

Sexto. Que ambas partes desean hacer efectivos en sus relaciones los principios de cooperación y colaboración y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que rigen las relaciones interadministrativas establecidos en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a las competencias que tienen atribuidas ambas partes, mediante el establecimiento de un marco de colaboración que complemente y refuerce en los municipios y demás entidades locales los servicios de atención e información a la ciudadanía de la AGE.

Séptimo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 10.1 que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Por su parte, el artículo 55 de esta misma norma dispone que «para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos. e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Octavo. Que ambas partes consideran que hay aspectos en los que pueden colaborar en el desarrollo de actividades e iniciativas que redunden en paliar las desigualdades sociales e incrementen la cohesión territorial, frenando la despoblación, y atrayendo nuevos residentes que garanticen la continuidad de la vida en los municipios a través de las actuaciones que se desarrollen en este convenio en los sucesivos actos de adhesión.

Noveno. Que, por todo lo anterior, las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del proceso descrito en el punto anterior, para lo cual formalizan el presente convenio, con base en las siguientes CLÁUSULAS

4



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Trazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Trazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TRAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para la colaboración entre la AGE y la FEMP, a fin de acercar la Administración General del Estado en el Territorio a la ciudadanía con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a todos los servicios públicos de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia. Para ello se organizarán y celebrarán sesiones presenciales en dichos municipios con el fin de informar a la ciudadanía sobre los servicios que se prestan en las Delegaciones, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares. También es objeto de este convenio establecer los instrumentos y mecanismos, en colaboración con las administraciones competentes, para contribuir a eliminar el desplazamiento de los interesados de los pequeños municipios a las sedes provinciales de la AGE y superar la brecha digital mediante la asistencia de empleados públicos cualificados que, en sus mismos lugares de residencia, les informarán y les asistirán en la realización de las gestiones si así lo desean.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Este convenio será de aplicación con carácter general, a los municipios de menos de 8.000 habitantes que se adhieran, en cualquier momento, al convenio a través de la firma del modelo de acto de adhesión recogido en el anexo. Tanto la FEMP como la AGE insertarán los logotipos de ambas instituciones en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio. Este convenio no supone renuncia a las competencias de cada parte, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas.

Tercera. Obligaciones del Ministerio de Política Territorial.

1. El Ministerio de Política Territorial, a través de cada Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular contactará con los ayuntamientos de su ámbito territorial para comunicar la puesta en marcha del proyecto y acordar la fecha, hora y lugar de celebración de una sesión informativa que tendrá lugar en dependencias municipales habilitadas al efecto por cada ayuntamiento.

2. La Delegación, Subdelegación del Gobierno o Dirección Insular dispondrá la presencia de al menos un empleado público encargado de celebrar cada sesión, y facilitará la intendencia necesaria para los desplazamientos, utilizando si es posible los vehículos, conductores, material de apoyo y resto de medios ya disponibles en cada territorio.

3. Contactar con los departamentos ministeriales con presencia en el territorio para, en su caso, determinar las actuaciones concretas que pueden ser objeto de difusión a través de las sesiones que se celebren en los municipios.

4. En coordinación con la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), procurar que los ciudadanos que lo soliciten puedan obtener certificados digitales para su identificación y firma electrónica. Igualmente, informará de la posibilidad de presentar solicitudes mediante la asistencia de un funcionario que realice la identificación y firma electrónica en su condición de funcionario habilitado.

5. Tramitar, in situ, durante el desarrollo de las sesiones informativas, los procedimientos que cada ciudadano interese y, de no resultar posible, recabar los datos necesarios para su posterior tramitación y ulterior comunicación al interesado.

6. Facilitar la información correspondiente en los casos de que los ciudadanos demanden servicios que sean competencia de otras administraciones territoriales y, en su caso, recabar los datos necesarios para posteriormente trasladar la petición a la administración competente, comunicándolo al interesado.

7. Emitir mensualmente, cada Delegación del Gobierno, un informe detallado de la actividad llevada a cabo en su ámbito territorial que incluirá el número de municipios objeto de actuación, así como el número de ciudadanos que asistan a las sesiones que se programen.

8. A la vista de las peticiones, acordar con los ayuntamientos fecha, hora y lugar de celebración de nuevas sesiones presenciales con la finalidad de tramitar in situ las solicitudes de los ciudadanos, a los que previamente se habrá contactado para citarles e indicarles la documentación que deben aportar a tal fin.

Cuarta. Obligaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

1. Realizar la difusión de este proyecto entre las Entidades Locales a través de las Federaciones Territoriales y servir de cauce de comunicación y resolución de las controversias que pudieran surgir entre la AGE y las Entidades Locales que deseen participar en el Proyecto.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

2. La FEMP asumirá, en su caso, la responsabilidad de asesoramiento técnico a los municipios y entidades locales asociados, a los efectos de cumplimentación de la adhesión a este convenio.

3. La FEMP, a través de sus Federaciones Territoriales, podrá colaborar con la AGE para la realización de actividades de carácter presencial en los municipios que se estime conveniente y particularmente en los de baja densidad de población, para la realización de actividades de carácter presencial que se considere puedan impulsar acciones que contribuyan a paliar los efectos de la desigualdad generada por la pérdida de población e incrementar la capacitación de las personas mayores, a efecto de contribuir a la mejora ejecución de este convenio.

4. La comunicación con la AGE y las Entidades Locales en lo relativo a cuestiones que trasciendan la gestión ordinaria del proyecto.

5. La FEMP coordinará la difusión de los informes y las eventuales aportaciones y conclusiones de estas acciones, mediante publicaciones impresas o virtuales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

A los efectos de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento compuesta exclusivamente por representantes de los firmantes del presente convenio:

1. Presidente: la persona titular de la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio, o persona en quien delegue, con un rango no inferior al de Subdirector General.

2. Dos vocales nombrados por la persona titular de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará de Secretario de la Comisión.

3. Dos vocales nombrados por la Federación Española de Municipios y Provincias.

4. En su caso, y para aspectos puntuales, podrán designarse otros expertos que actuarán con carácter técnico y voz, pero sin voto. Esta composición se mantendrá con independencia de que se produzcan futuras adhesiones al convenio de otros participantes.

Serán funciones de esta Comisión:

– Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

– El seguimiento de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.

– La evaluación de los objetivos y finalidades.

– En su caso, la propuesta de mejoras para el desarrollo del convenio.

Las partes tratarán y acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento aquellas cuestiones que, sin afectar al contenido mínimo y esencial del mismo, puedan contribuir a su mejor ejecución.

Sexta. Financiación y contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico y no es objeto de financiación por ninguna de las partes que lo suscriben. No obstante, si como consecuencia de la aplicación y ejecución del mismo se incurriera en algún tipo de gasto por parte de la AGE, el coste de dichas actuaciones será atendido con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio presupuestario correspondiente de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de adendas pactadas de forma expresa por las partes y tramitadas conforme a los requisitos legalmente establecidos, en las que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Octava. Vigencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal por las partes y surtirá efecto una vez inscrito en el citado Registro Electrónico estatal. De igual forma, el Convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen de Protección de Datos.

En materia de tratamiento y protección de datos, el presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia de la aplicación de este convenio o para la ejecución de éste.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Décima. Obligación de confidencialidad.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

Undécima. Causas de extinción y resolución del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigencia y control de la ejecución del convenio y de las demás partes firmantes.*

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, epidemias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

– Denuncia de cualquiera de las partes, por causa justificada, comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha de resolución del mismo o, en su caso, por su prórroga.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las partes cuando se resuelva el mismo.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las situaciones mencionadas con anterioridad.

Duodécima. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas quedaran sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Información al ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia. En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO

Modelo de acto de adhesión

Acto de adhesión del municipio Don/doña, en representación del municipio, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

MANIFIESTA

Que con fecha de de 202..., se suscribió el «Convenio

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el municipio expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio”.

Tras no promoverse debate, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria la propuesta de adhesión del municipio de Tarazona de la Mancha (Albacete) al convenio de referencia, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio, con el siguiente resultado:

- Votos a favor:: 12
- Votos en contra.: 0
- Abstenciones:: 0

Visto el resultado de la votación, los referidos acuerdos son adoptados unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 3/2025, SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (SEGEX 1460747Q)

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 28/05/2025 (SEFYCU 5442154) por la cual, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
14	4 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL	0,0	5.000,00	5.000,00

Considerando que esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	7000	8 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.000,00

Considerando que, de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Progr.	Económica	Inversión	Euros
414	623	Instalación de aires acondicionados en el HUB de la cámara agraria.	5.000,00
		TOTAL	5.000,00

Visto que con fecha 18/06/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir (SEFYCU 5477011).

Visto que con fecha 18/06/2025, se emitió elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (SEFYCU 5477013).

Visto que con fecha 18/06/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía (SEFYCU 5478951).

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25/06/2025 (SEFYCU 5486865) y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/06/2025 (SEFYCU 5484744), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el detalle expuesto en la Memoria de Alcaldía referida.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 4/2025, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SEGEX 1469287C).

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 17/06/2025 (SEFYCU 5476136) por la cual, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito.

10



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Considerando que el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1,00	5.000,00	5.001,00
		TOTAL	1,00	5.000,00	5.001,00

Considerando que esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.000,00
			TOTAL INGRESOS	5.000,00

Considerando que de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar:

Progr.	Económica	Inversión	Euros
165	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.000,00
		TOTAL	5.000,00

Visto que con fecha 18/06/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir (SEFYCU 5477602).

Visto que con fecha 20/06/2025, se emitió Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (SEFYCU 5477635).

Visto que con fecha 20/06/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía (SEFYCU 5481242).

11



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25/06/2025 (SEFYCU 5486895) y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/06/2025 (SEFYCU 5484759), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el detalle expuesto en la Memoria de Alcaldía referida.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5/2025, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SEGEX 1470464M).

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 20/06/2025 (SEFYCU 5481301) por la cual, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	622	Edificios y otras construcciones	0,00	20.000,00	20.000,00
		TOTAL	0,0	20.000,00	20.000,00

12



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

Considerando que esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	20.000,00

Considerando que de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar:

Progr.	Económica	Inversión	Euros
334	622	Edificios y otras construcciones	20.000,00
		TOTAL	20.000,00

Considerando que la cifra de 20.000 € se establece para financiar el derribo interior del inmueble adquirido por compraventa para la construcción posterior de un centro socio-cultural para la juventud.

Visto que con fecha 23/06/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir (SEFYCU 5481578).

Visto que con fecha 20/06/2025, se emitió informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (SEFYCU 5481584).

Visto que con fecha 20/06/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía (SEFYCU 5481719).

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25/06/2025 (SEFYCU 5486912) y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/06/2025 (SEFYCU 5484766), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por mayoría simple con 6 votos a favor, frente a 6 abstenciones, el siguiente **ACUERDO**:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el detalle expuesto en la Memoria de Alcaldía referida.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Propositiones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

6.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EL DÍA 22/06/2025 PROPONIENDO LA BONIFICACIÓN DEL IBI RÚSTICO AL 100% A LAS PARCELAS AFECTADAS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PEDRISCO (SEGEX 1471020J).

Considerando que la presente Moción fue incluida para su estudio y dictamen en la Junta de Portavoces en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2025, acordándose por unanimidad que se incluyera en el orden del día de la convocatoria del Pleno ordinario a celebrar el día 26 de junio de 2025.

14



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

A continuación, se procede por el Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Gabino Aroca Belmonte, a dar lectura de la siguiente Moción:

“De todos es sabido el pedrisco que, el pasado 7 de mayo, asoló a una parte importante de nuestro término municipal. Según datos contrastados afectó a unas CUATRO mil hectáreas, donde se concentra una parte importante de viña, además de otros cultivos.

Entendemos, como no puede ser de otro modo, que esto va a suponer un grave daño a la economía familiar de nuestros vecinos directamente y al centro de transformación agrícola que es la Cooperativa para la cosecha tanto de este año como la del siguiente.

En el pleno extraordinario solicitado por nuestro grupo y celebrado el 29 de mayo, por el motivo antes manifestado, pedíamos que, desde el Ayuntamiento, y si fuera posible uniéramos a Ayuntamientos vecinos, solicitando ayudas para el sector afectado. Fuimos conocedores, y se dijo en el pleno, que tal petición se realizó a Subdelegación del Gobierno y a Presidencia de Diputación, aunque no se dijo que se hizo el 28 de mayo, según consta en el expediente.

*Otro punto que se expuso, y no votado, que motiva esta moción es la propuesta de **bonificar** el 100% de IBI Rústico, de las parcelas afectadas.*

Por ello, pedimos y sometemos a la decisión del pleno BONIFICAR el 100% de IBI Rústico de las parcelas afectados, con efectos para este ejercicio 2025 y el 2026.

Entendemos que esto no es la solución para los afectados, pero sí será un modo de contribuir por parte de nuestro Ayuntamiento. Y si reciben ayudas de otras administraciones serán bien recibidas.

Esperamos contar con su consenso”.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Ángel Gómez Lozano, manifestando que para él la medida es insuficiente, reiterando lo dicho en otras ocasiones en cuanto a que corresponde al gobierno de la Junta de Comunidades aprobar un paquete de medidas para paliar los daños ante estos sucesos, por ello su voto será a favor.

A continuación, interviene el Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Juan Picazo Picazo, exponiendo, entre otros, que lo primero es saber si el Ayuntamiento puede llevar a cabo estas medidas. Achaca la propuesta de bonificación de “ocurrencia”, pues se presenta sin estar avalada por ningún informe jurídico y/o técnico que la sostenga, se generan expectativas para la ciudadanía y no son viables jurídicamente. En definitiva, concluye, desde el Ayuntamiento poco podemos hacer.

Por su parte, el Sr. Gabino Aroca aclara que de lo que se trata es de una petición rogada. Es decir, que es el propietario, el perjudicado, quien tiene que solicitar dicha bonificación previa acreditación de las circunstancias que concurran para ser beneficiario. Que la Ordenanza se refiere a exenciones y en otras ocasiones sí se ha procedido a ello. Que posiblemente la bonificación al 100% no se pueda, pero sí un 80% o 90%. Aún teniendo conocimiento del informe jurídico del Secretario de fecha 23/06/2025 (SEFYCU 5483526) que no es vinculante, nosotros pensamos que sí se puede hacer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario interviene en el debate al ser requerido por el Sr. Alcalde por razones de asesoramiento técnico y/o aclaración de conceptos. El cual, remitiéndose al informe suscrito mencionado anteriormente, indica que, conforme a su criterio, la bonificación planteada está sujeta a reserva de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no tiene cabida

15



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

ni como bonificación fiscal obligatoria ni potestativa, pues su establecimiento requiere de Real Decreto-Ley.

Tras el debate suscitado, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria la propuesta de bonificación del IBI de naturaleza rústica al 100% a las parcelas afectadas por los daños ocasionados por el pedrisco caído, con el siguiente resultado:

- Votos a favor:: 6
- Votos en contra.: 6
- Abstenciones:: 0

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

En consecuencia, visto el resultado de la votación, el referido acuerdo no queda aprobado por el voto de calidad del Alcalde.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

* Comunicaciones:

- **2509/2025**, Instituto de la Mujer, adjunta Informe de Liquidación Final de la Subvención del Plan Corresponsables, por importe de 30.099,72 €, y da por finalizado el expediente, Decreto 58/2023.

- **2673/2025**, Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, aporta diligencia de ordenación de ejecución forzosa del procedimiento ordinario 390/2023, Hermanos Martínez Zamora.

- **2085/2025**, Deleg. Prov. Consejería Bienestar Social de Albacete, resuelve renovar la acreditación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Tarazona de La Mancha.

- **2686/2025**, Consejería de Bienestar Social, adjunta certificado de la Dirección General de Acción Social, indicando las cantidades a aportar en el Plan Concertado 2025, siendo el importe total a percibir de 98.783,41 €, correspondiendo al Consorcio la cantidad de 57.059,75 €.

- **2823/2025**, Diputación de Albacete, informa de la subvención concedida a este Ayuntamiento, convocatoria de mejoras de los Archivos 2025, por importe de 404,79 €.

- **2832/2025**, Delegación del Gobierno en C-LM, acordando autorizar la instalación de 51 videocámaras fijas a este Ayuntamiento.

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

*** Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 128, 28 de mayo de 2025:

Real Decreto 402/2025, Ministerio de la Presidencia, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores.

- Núm. 137, 7 de junio de 2025:

Ley 2/2025, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

- Núm. 142, 13 de junio de 2025:

Convocatoria a segunda Asamblea general constitutiva de la Comunidad de Regantes Acequia de la Teja de Tarazona de La Mancha.

- Núm. 147, 19 de junio de 2025:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de notificación de 13/06/2025 en procedimiento Notificación al titular de la retirada y depósito de vehículo.

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- Núm. 103, de 30 de mayo de 2025:

Orden 74/2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de C-LM, 2025-2026.

- Núm. 108, de 6 de junio de 2025:

Resolución de 02/06/2025, de la Consejería de Hacienda, Adm. Públicas y Transformación Digital, por la que se convocan subvenciones para las entidades locales de C-LM relativas a la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

- Núm. 110, de 10 de junio de 2025:

Resolución de 30/056/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo de bibliotecas públicas municipales de C-LM 2025.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 65, 6 de junio de 2025

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, aprobados definitivamente por decreto de Alcaldía de 21/05/2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos al 1º Trim. 2025, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

- Núm. 66, 9 de junio de 2025

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se expone al público, una vez informado por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2024.

- Núm. 68, 13 de junio de 2025

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se considera aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2025, una vez aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha de Pleno de 24/04/2025.

- Núm. 71, 20 de junio de 2025

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, resuelve delegar las funciones del Sr. Alcalde para la celebración de matrimonio civil, el 21/06/2025, en favor de D^a. Carmen Isabel Tendero Lozano.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Con la implantación del Sistema Electrónico para Gestionar las Resoluciones Administrativas (SEGRA) de la Diputación Provincial de Albacete y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se incorporan al acta el extracto resumido de las mismas incorporadas a través de este sistema desde la última sesión ordinaria celebrada.

En consecuencia, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas desde el día 09/05/2025 (Resolución nº 206) hasta el día 20/06/2025 (Resolución nº 282), con el resumen que figura al final del Acta.

Una vez concluidos el examen de los asuntos que componen el orden del día y antes de proceder a tratar el punto de ruegos y preguntas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

No existiendo ninguno, se da paso al siguiente asunto.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los miembros asistentes si existen ruegos y preguntas que formular.

- Por el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Gabino Aroca Belmonte, se formula/n el/los siguiente/s, RUEGOS/PREGUNTAS:

18



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Trazona de la Mancha
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
27/06/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Trazona DE LA Mancha
30/06/2025



Ayuntamiento de
TRAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1470906A

En el pleno anterior no se nos dio turno de réplica tal y como establece el artículo 94 del ROF. Por tanto, queremos manifestar que tenemos derecho a ello.

El Sr. Alcalde le infiere que está falseando dicho precepto del ROF pues sus reglas se refieren al debate en general de los asuntos del pleno y nunca, en dichos casos, no se le ha impedido el turno de réplica al proponente, pero no cabe para ruegos y preguntas pues éstas han de ser claras, concisas y precisas.

El Sr. Gabino Aroca no consiente que se le diga que manipula pues responde que nunca oculta nada a nadie.

Pregunta al Sr. Concejal D. Francisco José Córdoba Monedero, si el arreglo de los caminos se está haciendo con personal del Ayuntamiento o a través de empresa externa contratada o bien si se tira de la bolsa de empleo para utilizarla para otros fines.

Le responde el Sr. Córdoba que se están arreglando los caminos con personal propio del Ayuntamiento y también a través de empresa externa. No obstante, le mantendrá informado en todo momento.

El Sr. Gabino Aroca pregunta de nuevo en relación con el Polígono Industrial si ¿Hay conexión a la red eléctrica o se sigue con el grupo electrógeno? A lo que le responde el Sr. Concejal, D. Juan Picazo que se sigue con el grupo electrógeno.

- Por el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Ángel Gómez Lozano, se formula/n la/s siguiente/s, RUEGOS/PREGUNTAS:

¿Existe algún registro donde conste la titularidad de los nichos del cementerio antiguo? En caso negativo, sugiere que hay que hacerlo.

Le responde el Sr. Picazo y le informa que la zona nueva del cementerio sí tiene registro y se lleva un control exhaustivo del mismo, pero no ocurre igual con la parte vieja, pues no hay registro alguno.

Como se acerca la feria, ¿Cuándo se va a habilitar un paso de peatones en la Avenida de Madrigueras?

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21 horas del día al principio indicado, el Alcalde-Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que se firma electrónicamente al margen, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Noguero Rosales.

19



AYUNTAMIENTO DE TAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA AELK HQM2 9QUW X3FM

Acta Pleno nº 07-2025 - SEFYCU 5492195

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://trazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19